

DEJA EN ESTADO DE PENDIENTE, SUSPENDE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN, AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022; Y DEVENGNA RECURSOS EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES QUE INDICA, EN RELACIÓN CON LA BECA DE APOYO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4209

SANTIAGO, 30 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 251 de 2020 de JUNAEB, que establece normas que regulan el Programa Becas de mantención para la educación superior, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, y modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto N° 142 de fecha 18 de agosto de 2022 que designa a Camila Rubio Araya en el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre del año 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya



estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez comprende Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar;

3. Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751. 806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

Hasta \$ 396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.";

5. Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que "Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala".

6. Que, la citada Resolución Exenta N° 448 de fecha 11 de febrero de 2022, establece en su párrafo octavo, denominado *"Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar"*, artículo 28 *"Descripción del beneficio"*, lo siguiente: *"El "Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar" consiste en un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, dirigido a los estudiantes que durante el segundo semestre del año 2012 y/o durante los años 2013 y 2014, se hayan encontrado cursando sus estudios en alguna de las carreras regulares impartidas por dicha institución de educación superior, conducentes a un título técnico, profesional y/o universitario. Lo anterior, siempre que para el año académico en curso se encuentren matriculados en otra institución de educación superior acreditada por el Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los artículos siguientes."*;

7. Que, en el mismo párrafo octavo de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa;

8. Que, por su parte, el Título II *Disposiciones Varias*, de la citada resolución, en su artículo 34 fija la cobertura y montos del Programa para el año



2022, que asciende a una inversión total de M\$100.442 destinados a financiar una cobertura de 188 becas conforme el tramo en que se encuentren agrupados los estudiantes;

9. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre de 2021, y sus modificaciones;

10. Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, establece en su Título 6. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*" y, en lo particular, en el Subtítulo 6.10, denominado "*Beneficio de apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar*", apartado en el cual se detallan los requisitos y documentación exigida a aquellos estudiantes que postulen y/o renueven la beca;

11. Que, luego en el título 13 del manual en comento, denominado "*Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias*", se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca de Apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar;

12. Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de la renovación de beneficios para este período 2022, según la base de datos de matrícula unificada al mes de diciembre de 2022, se llevó a cabo por el análisis de las solicitudes ingresadas, verificándose el cumplimiento o incumplimiento de requisitos correspondiente;

13. Que, mediante la circular N°6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

14. Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 188 cupos para estudiantes de Educación Superior;

15. Que, el trabajo llevado a cabo por el Departamento de Bienestar Estudiantil consta en "Minuta de Asignación de Becas Diciembre de 2022", conforme se indica en la parte resolutive de este acto;

16. Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en conformidad con el Manual de Asignación de Beneficios ya citado, se procedió a resolver la asignación para estudiantes renovantes del beneficio Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar en el Manual de Asignación de Beneficios conforme se indica en la parte resolutive del presente acto;



17. Que, la individualización de los estudiantes a que hace referencia el considerando precedente se contiene en archivo digital adjunto al presente acto administrativo;

18. Que, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes a la Beca de Apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar para el año 2022, podrán consultar el estado de su renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB".

19. Que, asimismo y en el marco del proceso de validación de las solicitudes de renovación de la Beca de Apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar, se ha detectado que existe un total de nueve (9) estudiantes -cuya individualización se contiene en archivo digital adjunto al presente acto administrativo-; que presentan inconsistencias de requisitos que serían susceptibles de resolver, y cuya solicitud se encuentra en el sistema en estado de "pendiente". Por ello, y en atención a que a la fecha de emisión del presente acto no ha sido posible resolver sus solicitudes, es necesario provisionar los recursos disponibles para hacer efectivo el beneficio a tales estudiantes cuando corresponda.

20.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE EN ESTADO PENDIENTE, en el sistema informático la Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar al mes de diciembre de 2022 a 1 estudiante renovante de Educación Superior, respecto de los cuales se verificó que, a la fecha de la presente resolución, existen antecedentes por verificar a fin de dar cumplimiento a los requisitos para acceder al beneficio, y que se pasa a individualizar en soporte digital que adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE la Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar por el segundo semestre del año 2022, a 4 estudiantes renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se verificó que cumplen con los requisitos para ello, cuya nómina se contempla en soporte digital que se adjunta.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Beca fecha diciembre del 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior renovantes de la Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252 GLOSA N° 07 Programa Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- DEVÉNGUESE, los recursos correspondientes al pago de la Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar, a nueve estudiantes de Educación Superior, de conformidad a lo expuesto en el considerando 19° del



presente acto administrativo, para ser pagados en el año académico 2023, y cuya nómina se contempla en soporte digital que se adjunta.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, Departamento de Bienestar Estudiantil, a través el portal web de JUNAEB específicamente en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB", cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Subdepartamento de Comunicaciones
- Oficina de Partes.

Jur 15.281 -cma

